

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 11/19

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	7
Decretos.....	7
Resoluciones.....	8

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	10
Resoluciones.....	40



### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2019

SALLIQUELÓ, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

#### CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 1584/14 determina una zona de resguardo ambiental y una zona de amortiguamiento en la cual se impide la aplicación de productos agroquímicos, biosidas y/o plaguicidas, tanto en forma aérea como terrestre y

Que, no se encuentra prevista normativa alguna vinculada al fomento de las producciones que no requieran la utilización de agroquímicos como la Agroecología.

Que el modelo de agricultura convencional ha llegado a un punto de inflexión en el que, la población está exigiendo un cambio de modelo de producción más sana, que la agroecología ha surgido como la mejor alternativa.

Que desde enero de 2016 se realizan desde la dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló, de manera mensual Ferias Verdes, con el objeto de fomentar las producciones locales y sin uso de agroquímicos.

Que la agroecología es una alternativa de producción sustentable, en la cual se intenta devolver el equilibrio natural del suelo y por su medio lograr alimentos más saludables para los habitantes del distrito.

Que, el Municipio firmó un acta compromiso de fomento de la agroecología con la RENAMA (Red Nacional de Municipios y comunidades que fomentan la agroecología).

Que en el marco de dicha firma, en el año 2017 se apoyó a los estudiantes que cursaron la Diplomatura en Agroecología para la región pampeana en la UTN Facultad Regional Trenque Lauquen, siendo ellos miembros de la primera cohorte.

Que en el corriente año el Municipio de Salliqueló contrató a un asesor agroecológico para ofrecer el servicio a productores rurales.

Que 10 productores han hecho uso de estos servicios y con ellos se inició un proceso de transición agroecológica en sus establecimientos.

Que también han participado profesionales del ámbito local para continuar su formación en la temática.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** La Municipalidad de Salliqueló fomentará y/o articulará políticas, programas y acciones que impulsen el desarrollo de Sistemas de Producción Agroecológica mediante la promoción y regulación de procesos de producción, distribución, industrialización casera y artesanal, comercialización y consumo de alimentos saludables, entendiéndose como tal aquellos que no se los produzca, o procese con productos agroquímicos, conservantes, colorantes, o insumos que alteren o modifiquen el proceso natural de producción.

**Artículo 2°:** A los efectos de la presente ordenanza se considera Producción Agroecológica, al Conjunto de prácticas agropecuarias rurales y urbanas basadas en una agricultura de procesos y no de insumos y en el diseño, desarrollo respetando la diversidad natural y social de los

ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales, sin la utilización de insumos de síntesis química como los agroquímicos o los fertilizantes sintéticos, ni organismos genéticamente modificados (OGM), conocidos como transgénicos, durante las distintas etapas del proceso de producción y que permitan una alimentación segura y saludable. La producción agroecológica está regida por los principios ecológicos de Altieri, promoviendo la conservación del ambiente más allá de los límites de cada unidad productiva, tendiendo a establecer sistemas y paisajes productivos biodiversos. Se incluye, por lo tanto dentro de esta definición a la agricultura orgánica (Ley 25.127), biodinámica, permacultura, como también la autoproducción familiar y comunitaria de productos e insumos agropecuarios – especialmente semillas- que favorezcan las experiencias asociativas, el fortalecimiento de los mercados locales y el autoabastecimiento de la localidad.

**Artículo 3°:** A efectos de considerar a una producción agroecológica deberán prevalecer los siguientes elementos:

- Mantenimiento del suelo vivo, para su conservación y la del agua, mediante prácticas de laboreo variadas y adaptadas al lugar como por ejemplo: laboreo mínimo, labranza vertical, siembra directa, siembras al voleo, siembras sobre el tapiz, cobertura vegetal seca, cultivos de cubierta verdes de invierno y de verano, y curvas de nivel, entre otras;
- suministro regular de materia orgánica mediante el uso de compostaje, estercoleros, cenizas, lombricompostos, biofertilizantes, integración animal, rotaciones de cultivos y producciones planificadas.
- reciclaje de nutrientes mediante rotaciones de cultivos, asociaciones de plantas, cultivos en franjas, agroforestería, frutales y cultivos intercalados basados en leguminosas y otras especies;
- prevención y control natural de plagas y enfermedades mediante el uso de biopreparados, biodiversidad funcional, tramperos, plantas repelentes y atrayentes, así como la diversificación, introducción y conservación de los enemigos naturales, entre otras.
- acceso y utilización de los bienes naturales para los procesos de producción permitiendo el uso múltiple y sostenible del paisaje y la biodiversidad;
- producción sostenida de cultivos, sin el uso de insumos de síntesis química, producto de la relación armónica entre los factores productivos, los ecosistemas y sus ciclos naturales, garantizando el mantenimiento, recuperación y conservación de los bienes naturales, respetando la vida en toda sus expresiones, a fin de establecer sistemas sucesionales y proteger la biodiversidad;
- producción, selección y conservación de materiales genéticos locales, regionales y nacionales de semillas, plantines y animales; sin la utilización de técnicas de cruzamiento genético no naturales o que deban ser producidas dentro de un laboratorio.
- Propender a la soberanía alimentaria del Distrito de Salliqueló, de tal modo que la producción deba mejorar la capacidad de abastecimiento y distribución de alimentos para la población, respetando la diversidad productiva y cultural, que garanticen la calidad y seguridad a lo largo de la cadena alimentaria, obteniendo alimentos sanos e inocuos para la salud humana y generando trabajo sano, seguro y socialmente justo.

**Artículo 4°:** El área de Medio ambiente del Municipio, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Garantizar el Asesoramiento a productores en las prácticas agroecológicas por medio de personal especializado.
- Celebrar convenios con el Gobierno Nacional, Provincial, Municipales y comunales, organismos estatales de ciencia y tecnología como Universidades, INTA, INTI y otras instituciones educativas como colegios agropecuarios, CEPTs, etc, para el fomento, promoción, implementación y desarrollo de la producción agroecológica y/u orgánica, frescos y nutritivos, facilitando el acercamiento entre productor y consumidor.
- Celebrar convenios con el Ministerio de Educación, instituciones públicas que demanden productos comestibles dentro del Distrito de Salliqueló, de modo de asegurar la provisión de alimentos sanos, frescos, nutritivos y orgánicos, facilitando el acercamiento entre productor y consumidor.
- Proponer, formular e impulsar políticas, programas y proyectos enfocados al desarrollo concreto de experiencias agroecológicas; impulsando la capacitación e investigación de las prácticas de producción agroecológicas, y gestionando la tecnología apropiada, necesaria y limpias para la implementación en Salliqueló,
- Impulsar, articular y custodiar programas tendientes a la preservación del patrimonio genético, garantizando el derecho de los productores al acceso, uso, intercambio, multiplicación y resguardo de los genes y germoplasmas nativos,
- Fomentar la competitividad de los productos agroecológicos mediante el diagnóstico, vigilancia, certificación (la misma podría ser participativa fomentada o articulada por el Municipio) y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los insumos y del producto final,
- Abastecer de alimentos sanos, frescos, nutritivos y orgánicos, a las dependencias municipales como hospital, asilo, comedor social y jardín maternal.

**Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo Incentivará la transición hacia el nuevo modelo agroecológico, no sólo en la zona donde el uso de agroquímicos está prohibido sino también por fuera de ella.

**Artículo 6°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

**ORDENANZA N° /19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar paradas de remises en distintos sectores de la ciudad de Salliqueló,  
Que resulta necesario establecer las paradas de remises en determinados lugares de la ciudad.  
Que, asimismo, estas paradas deben contar con la correspondiente señalización para contribuir el mejor ordenamiento del estacionamiento y tránsito vehicular.

Que, por medio de la presente se busca encuadrar el servicio dentro de una normativa que regule los lugares de paradas.  
Que esta ordenanza contribuirá a un mejor y más eficiente servicio que prestan estas unidades a la comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Determinar como sectores permitidos para paradas exclusivas de remises en la ciudad de Salliqueló los siguientes:

- Hospital Municipal de Salliqueló.
- Banco Provincia.
- Banco Pampa.
- Banco Bapro.
- Cámara de Comercio e Industria.

Todos los lugares permitidos deberán habilitar al menos una (1) parada para remis.

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la demarcación correspondiente señalada en el art. 1° de la presente a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° /19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

**CONSIDERANDO:**

La creciente actividad ciclística en nuestro Distrito,  
Que es de importancia fomentar el uso de la bicicleta, siendo esto una actividad saludable (cuya práctica contribuye a mejorar la salud), además de reducir la contaminación ambiental y sonora,  
Que cotidianamente es común visualizar ciclistas que circulan por el Acceso Centenario, con fines deportivos o con el objeto de realizar ejercicios físicos,  
Que es factible construir trayectos destinados para la mencionada actividad, físicamente independientes de la cinta asfáltica del acceso centenario y paralelos a la misma, además de establecer un programa de mantenimiento y mejoras del mismo,  
Que la construcción de un sector utilizado para el tránsito de ciclistas permitirá disminuir riesgos de accidentes de tránsito, considerando indispensable la colocación de señales pertinentes a la actividad a efectos de orientar de manera correcta a los ciclistas,  
Que al construir un trayecto destinado a la actividad ciclística en uno de los laterales del acceso centenario, no entorpecerá el tránsito de aquellas personas que utilizan diferentes sectores para realizar caminatas,  
Que el espacio destinado a la actividad ciclística será denominado "Bicisenda Camino Centenario", el cual tendrá inicio en el sector paralelo y diametralmente opuesto a la Estación GNC culminando en el arco de entrada a nuestra ciudad.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Constrúyase el trayecto destinado a la actividad ciclística en el sector paralelo al acceso centenario físicamente independiente de la cinta asfáltica.

**ARTICULO 2°:** Denomínese a dicho trayecto "Bicisenda Camino Centenario", el cual tendrá inicio en el sector paralelo y diametralmente opuesto a la Estación GNC finalizando en el arco del acceso a la ciudad de Salliqueló.

**ARTICULO 3°:** La Bicisenda Camino Centenario será construida con base de hormigón elaborado, de un ancho de 1,5 metros y dotado de la señalética correspondiente.

**ARTICULO 4:** Facúltese a la Dirección de Obras y Servicios Públicos a construir dos áreas de descanso en dicho trayecto, con la inclusión de pistas de salud destinadas a ejercicios físicos.

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N°1888 /19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

**CONSIDERANDO:**

La Ordenanza N° 1827/18  
Que con fecha 29/11/2018 se sancionó en este Honorable Concejo Deliberante la Ordenanza N° 1827/18 que crea Peatonal Temporaria en la Av. 25 de Mayo para los días sábados, domingos y feriados,  
Que tal normativa se lleva a cabo a partir del 15 de diciembre hasta el 15 de marzo del siguiente año,  
Que se aplica en Av. 25 de Mayo, entre las intersecciones Rivadavia y Pueyrredón y Pueyrredón y Leandro N. Alem,  
Que la aplicación de tal ordenanza generó inconvenientes en las ventas de los locales comerciales instalados en Av. 25 de Mayo entre las intersecciones Pueyrredón y Leandro N. Alem,

Que es necesario excluir de la ordenanza mencionada dicha calle.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el art. 1º de la ordenanza N°1827/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º: Créase a la Av. 25 de Mayo, entre las intersecciones Rivadavia y Pueyrredón como Peatonal Temporaria, para los días sábados, domingos y feriados.”

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N°1884/19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 528/19, aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y los kinesiólogos Vilma Nair Rodríguez, Florencia Baiardi, Sebastián Coppini, Eduardo Francisco Mennucci y Juan José Vidaurre Zapata.

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Ratifícase el Decreto 528/19 el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y los kinesiólogos Vilma Nair Rodríguez, Florencia Baiardi, Sebastián Coppini, Eduardo Francisco Mennucci y Juan José Vidaurre Zapata.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1882/19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 551/19, aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y Ana María Domínguez.

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Ratifícase el Decreto 551/19 el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y Ana María Domínguez. -----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1883/19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

Que la estación de tren conocida hoy como Caiomuta fue uno de los pilares fundacionales de la Colonia y Villa Salliqueló,

Que el 14 de Noviembre de 1906, el Sr E. Lamarca, en representación del Ferrocarril “Bahía Blanca y Noroeste” de la Empresa “Buenos Aires al Pacifico”, eleva una nota al Director General de Ferrocarriles, Ing A. Schneidewind sometiendo a su consideración los planos, mapas, perfiles y planillas, para llevar a cabo la construcción de un ramal industrial que arrancaba del km 173.735, estación Rivera del ramal Nueva Roma, terminando en la estación Salliqueló del FCO de Buenos Aires.

Que la línea atravesara campos de los partidos de Adolfo Alsina y Guaminí, se empalmara con el FCO en la estación Salliqueló de la línea Carhué, teniendo una longitud total de 51.503,94 metros, quedando indicadas 2 estaciones intermedias. Próximo al empalme con el Ferrocarril Oeste de Salliqueló, se ubica una estación para recepción y clasificación de cargas solamente.

Que en enero de 1907, por Decreto del Poder Ejecutivo, se autoriza la construcción del ramal y se aprueban todos los planos presentados. El 13 de Diciembre del mismo año, por otro Decreto del P.E. se designan los nombres de las estaciones. En vista de lo informado por la Dirección General de Vías y Comunicación, el Presidente de la República Argentina DECRETA:

ART 1 – Apruébese la ubicación propuesta por la Empresa del Ferrocarril “Buenos Aires al Pacifico” para las estaciones del ramal Rivera a Salliqueló y désignese con los siguientes nombres: Estación “Epumer” km 21.600 – Estación “Leubuco” km 36.500 y Estación “Chamaico” km.50.600.

ART 2 – Comuníquese, etc. Firmado: Figueroa Alcorta – Ezequiel Ramos Mejía.

Un mes después el 8 de Enero de 1908, por otro Decreto del P.E. se sustituía el nombre de la Estación “Chamaico” por “Caiomuta”.

El nombre de “Chamaico”, cuya etimología según Eliseo Tello significa “hay tres aguas”. Es un topónimo que tiene presencia en el Departamento de Rancul (La Pampa), muy conocido por los aborígenes. Está ubicado en la línea del FCO, razón que obligó a ser sustituido por el de “Caiomuta”. La Empresa “Buenos Aires al Pacifico” quedó autorizada el 29 de Enero de 1908 para liberar el ramal Rivera-Salliqueló al servicio público en forma provisoria. Recién el 31 de Diciembre de 1909 por Decreto del P.E. se faculta el servicio con carácter definitivo.

Que hoy solo son restos de mampostería los que sobreviven de aquella antigua estación de ferrocarril sud que tenía su presencia casi al final de la curva del paso a nivel, al sur de nuestra planta urbana.

Que sobre el año 1929, según otras referencias, el encargado era el Sr. Iruzo, tiempo después lo hacia el Sr. Piccinini. También se registran algunos maquinistas como el “Negro” Molina, José M. Fernández, C. Fernández, Domingo Silleta y el Sr Asencio De La Cruz, y muchos más que viven en la memoria de las familias salliquelenses.

Que hoy cuesta imaginar que aquí alguna vez, existió una estación de ferrocarril Sud, en realidad fue por un tiempo parte de la geografía salliquelense. Hoy solo ha quedado esta imagen, la que por otra parte a nosotros nos resulta tradicional. Es la primera estampa que ofrece Salliqueló cautivando la curiosidad de todo viajero que ingresa por la zona sur de la ciudad, ritual que también se repite con algunos habitantes que desconocen pormenores de su historia.

Que la construcción de este tramo del ferrocarril con su estación Caiomuta, fue sumamente importante para el crecimiento y desarrollo de nuestro distrito, una obra que permitió el transporte de insumos y productos como animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, cereales, maquinarias, etc.

Que hoy las ruinas se encuentran invadidas de productos de la poda y basura y corre peligro de convertirse en un nuevo basural si el municipio no actúa para impedirlo.

Que en muchos distritos de la Pcia. de Bs. As. las viejas estaciones de tren forman parte de los valores históricos para sus habitantes y para el turismo del interior.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Declárese a las ruinas de la antigua “Estación Caiomuta” como Patrimonio Cultural.-----

**ARTICULO 2°:** El espacio físico a delimitar de la estación es de 60 mts de frente x 60 mts de fondo.-----

**ARTICULO 3°:** Solicitese al Departamento Ejecutivo la limpieza de las “Ruinas de Caiomuta”.-----

**ARTICULO 4°:** Solicitese al Departamento Ejecutivo realice un plan de reforestación del lugar.-----

**ARTICULO 5°:** Solicitese autorización a la Agencia de Administración de Bienes del estado (AABE) para la intervención del sector denominado Caiomuta.-----

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1885/19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

La Organización mundial de la salud (OMS) que definió, ya en el año 1978 en Alma Atta, que para dar solución a las problemáticas de salud de la población relacionadas principalmente con las desigualdades en el acceso a la atención de la misma, se propone un cambio de paradigma que implica una nueva concepción centrada en la salud, no solo como ausencia de enfermedad sino como un proceso determinado por múltiples factores sociales, culturales, económicos y no solo biológicos.

Que el sistema de salud está fuertemente organizado en torno a la enfermedad y el hospital.

Que este nuevo paradigma aceptado mundialmente se lleva a la práctica a través de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS), lo cual implica una reorganización del sistema sanitario con la creación de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y equipos de trabajo interdisciplinarios y

Estos CAPS tienen una forma de trabajo diferente al hospital con el que se complementan brindando acciones no solo de atención ambulatoria sino de promoción de la salud, prevención, consejería, talleres comunitarios, espacios de escucha y un fuerte trabajo extramuros, es decir en el territorio, por lo cual es importante la presencia de estos recursos en cada barrio.

Que el CAPS del barrio San Martín funciona en el edificio de la Estación del ferrocarril siendo el único efector que carece de estructura propia.

Que este edificio no cumple con los requisitos sanitarios para funcionar como un CAPS.  
Que este barrio es uno de los que tiene mayor crecimiento poblacional en los últimos años.  
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Créase el Centro de Salud San Cayetano en el Barrio San Martín.-----

**ARTICULO 2°:** Que este Centro de Salud sea construido en el espacio físico aledaño al Salón de Usos Múltiples, ubicado en la intersección de las calles Venezuela y Uruguay, Mza. 129-n, parcela 15.-----

**ARTICULO 3°:** Que se provea de todos los instrumentos y aparatología necesarios para las tareas que realiza el Centro de Salud.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1886/19**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
**SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

Los contenidos curriculares de las Escuelas de Educación Secundarias y/o Técnicas inherentes a la formación política ciudadana y, que es menester transmitir y concientizar acerca de que el sistema democrático es la mejor forma de gobierno para construir una sociedad más justa e igualitaria.

Que a través de la creación del Concejo Deliberante estudiantil los estudiantes se involucrarán activamente en la esfera pública, ejerciendo sus derechos y participando en la toma de decisiones a través de la práctica legislativa municipal.

Que en el ámbito del Concejo Deliberante la aplicación e implementación práctica de conocimientos teóricos fortalece habilidades de reflexión crítica a través del intercambio, el diálogo y la discusión moderada de temas que tienen una profunda vinculación con la comunidad.

Que esta actividad permitirá a los estudiantes conocer e interpretar el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló.

Que esta labor legislativa generará un trabajo colaborativo y coordinado con las instituciones educativas secundarias dando cumplimiento a los objetivos de formar sujetos responsables y democráticos enunciados en la Ley de Educación Nacional N° 26.026 y en la Ley Provincial de Educación N° 13.688.

Que se espera generar en los estudiantes un rol protagónico mediante el cual expresen sus creencias, convicciones y argumentos con el fin de desarrollar proyectos institucionales distritales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL" como espacio de participación, formación y debate de los estudiantes secundarios del Partido de Salliqueló, dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante, dependiendo funcionalmente de la Presidencia del mismo.-----

**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 2°:** Son fines y objetivos del Concejo Deliberante Estudiantil: 1) Propiciar la participación activa en las decisiones que de alguna manera afecten a la actividad de los jóvenes. 2) Estimular la defensa y el estudio de los derechos y deberes que tienen los jóvenes como ciudadanos. 3) Promover la participación de los jóvenes en el conocimiento y profundización de la vida de las Instituciones Democráticas. 4) Promover y canalizar todas las inquietudes de los jóvenes y de sus organizaciones, como centros de estudiantes y/u organizaciones juveniles mediante los caminos institucionales 5) Fomentar la participación solidaria de los jóvenes en instituciones de Bien Público de la ciudad. 6) Concientizar a los jóvenes de la importancia de su desempeño como personas activas de su comunidad, haciendo uso de sus derechos y deberes. 7) Trabajar en conjunto con los establecimientos educativos del Municipio mediante herramientas pedagógicas, para brindar a los alumnos la capacitación cívica necesaria para comprender y aplicar el funcionamiento del órgano legislativo local, la redacción de proyectos y su presentación. -----

**"DE LA ELECCIÓN DE LOS CONCEJALES ESTUDIANTILES**

**ARTÍCULO 3°:** El Concejo Deliberante Estudiantil contará con la participación de los estudiantes de las escuelas de educación secundarias y/o Técnica de todos los establecimientos educativos del Partido de Salliqueló, Centro educativo a nivel secundario (Cens), Plan de finalización de estudios secundarios (Fines). Los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1-Ser alumno regular del establecimiento educativo,

2- Haber sido designado como representante mediante un proceso eleccionario realizado en el establecimiento educativo."-----

**ARTÍCULO 4°:** El Concejo Deliberante Estudiantil, estará integrado por "Concejales estudiantiles", de los establecimientos educativos secundarios, los que serán elegidos en dichas instituciones educativas, públicas, radicadas en el ámbito del Partido de Salliqueló. Cada establecimiento elegirá dos concejales titulares y dos suplentes quienes presentarán los proyectos en representación de sus instituciones.-----

**ARTÍCULO 5°:** Antes de la fecha de la sesión inaugural, que fijará el Honorable Concejo Deliberante, los directivos de los colegios que acepten participar de este programa deberán entregar a la secretaria del HCD la nómina de sus "Concejales Estudiantiles", para lo cual remitirán un formulario que les será previamente entregado. Los miembros de las instituciones educativas que integren el Concejo Deliberante Estudiantil serán designados, titulares y suplentes; y durarán un año en sus funciones, no pudiendo repetir el mandato.-----

**ARTÍCULO 6°:** A los fines de la conformación del cuerpo de "Concejales Estudiantiles" y las "Comisiones de asesores" deberán regirse por la Ley de Igualdad de Género, incrementándose al 50% el cupo femenino para la conformación del Concejo Deliberante Estudiantil. -----

**ARTÍCULO 7°:** Una vez elegidos los miembros que conformarán el Concejo Deliberante Estudiantil de Salliqueló, los mismos comenzarán a elaborar los proyectos que serán presentados en sesiones ordinarias teniendo como limite para la presentación el 1° de agosto de cada año. Los establecimientos educativos, que por determinado motivo, no participaran en este Proyecto en el momento de la formación del mismo, podrán hacerlo en años próximos al elegirse las nuevas autoridades."-----

**DE LA COMISIÓN JUVENIL**

**ARTÍCULO 8º:** A los fines de garantizar la coordinación de las tareas del Concejo Deliberante Estudiantil y su debido funcionamiento, se creará la Comisión del Concejo Deliberante Estudiantil quien tendrá a su cargo el seguimiento, el asesoramiento, y cumplimiento de las disposiciones para el normal funcionamiento. La misma estará integrada por el Presidente del del Honorable Concejo Deliberante, un concejal que represente a cada uno de los Bloques, y un Docente Asesor por cada establecimiento educativo que integre al Concejo Deliberante Estudiantil.

**DE LA APERTURA**

**ARTÍCULO 9º:** Para la toma de posesión de sus cargos, juramento y entrega de diplomas de los Concejales electos se realizará una sesión preparatoria presidida por el Presidente del HCD.

**ARTÍCULO 10º:** En la Sesión Preparatoria se procederá a elegir Presidente Estudiantil, Vicepresidente Estudiantil y Secretario administrativo Estudiantil del Cuerpo. En dicha sesión se fijará el día y la hora en la que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias.

**ARTÍCULO 11º:** Finalizada la etapa preparatoria se realizará la sesión inaugural con la participación de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, una vez finalizada la misma los Jóvenes Concejales pasarán a tratar los proyectos en las respectivas comisiones para luego ser debatidos en la Sesión Ordinaria que corresponda.

**DE LAS SESIONES ORDINARIAS**

**ARTÍCULO 12º:** La fecha de inicio de sesiones del Concejo Estudiantil se fijará de acuerdo al calendario estipulado para las sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante dentro del mes de agosto del corriente año. Los proyectos ingresados deberán pasar a las comisiones correspondientes para su tratamiento y discusión debiendo emitirse dictámenes sobre los mismos antes del mes de octubre coincidiendo con las fechas estipuladas para sesiones ordinarias del HCD.

**ARTÍCULO 13º:** El Concejo Deliberante Estudiantil sesionará en el Recinto del Concejo Deliberante de la ciudad, debiendo realizar sus sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año, dentro del período ordinario del Concejo. Sus miembros se desempeñaran en carácter Ad – Honorem y los proyectos que ingresen al Concejo Deliberante Estudiantil serán ingresados al mismo en forma de proyecto de Ordenanza o Resolución.”

**ARTÍCULO 14º:** Los proyectos presentados, analizados y aprobados por el Concejo Deliberante Estudiantil ingresarán al Cuerpo del Honorable Concejo Deliberante en calidad de “correspondencia recibida”, pasando a integrar el orden del día de la sesión más próxima a celebrarse desde su recepción.

**“DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

**ARTÍCULO 15º:** Los proyectos que ingresen al Concejo Deliberante Estudiantil deberán contener los detalles pertinentes al financiamiento del mismo informando además si existieren aportantes externos en la figura de contraparte a fines de asegurar la viabilidad económica del proyecto.”

**DEL FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 16º:** El trabajo en Comisiones y la realización de las Sesiones se realizará siguiendo las pautas establecidas en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló, simplificadas para la realización del Concejo Deliberante estudiantil.

**ARTÍCULO 17º:** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló brindará los medios necesarios para el normal funcionamiento del Concejo Deliberante Estudiantil en las medidas de sus posibilidades edilicias y económicas.

**ARTÍCULO 18º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

**ORDENANZA N° 1887/19.-**

JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Comunicaciones  
Promulgadas en el mes de Noviembre de 2019.-

No hay actas.

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Noviembre de 2019

SALLIQUELÓ, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

VISTO:

Las facultades que le otorga a este Cuerpo el art. 68 de la LOM

CONSIDERANDO:

El cronograma de Sesiones Ordinarias

Que en la presente Sesión Ordinaria se solicitó una prórroga para la presentación del Presupuesto de Recursos y Gastos 2020.

Que es voluntad de este Cuerpo deliberativo darle tratamiento antes de fin de año,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA EL SIGUIENTE:

**DECRETO****ARTICULO 1°:** Prorróguese hasta el 30 de diciembre de 2019 el periodo de Sesiones Ordinarias del año 2019.-----**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----**DECRETO HCD N° 03/19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Resoluciones  
Promulgados en el mes de Noviembre de 2019

SALLIQUELÓ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

La realización anual del evento distrital denominado "Nace un niño, nace un árbol",

Que el mismo surgió como iniciativa del personal de la Biblioteca Pública Municipal y Popular Dr. Andrés Sanseáu,

Que una de las personas impulsoras del programa fue Graciela Gladys Rojas, quien en ese entonces era la bibliotecaria de la institución,

Que Graciela rojas junto a los demás integrantes de la Biblioteca Pública Municipal encontraron un fuerte respaldo por parte de las autoridades de ese momento,

Que los funcionarios que brindaron su apoyo fueron el Sr. Heberto Molina, quien ocupaba el cargo de director de Cultura y el Sr. Hugo Catellani quien fue intendente del Distrito de Salliqueló,

Que el programa "Nace un niño, nace un árbol" ha sido sostenido en el tiempo por distintos gobiernos municipales de diferentes ideologías hasta llegar a la gestión vigente, con el Intendente actual Sr. Jorge Hernández,

Que la primera edición del citado evento se realizó en el año 1995 y continúa desarrollándose hasta la fecha,

Que consiste en convocar a padres de niños nacidos, en el transcurso del año, a plantar un árbol por cada niño nacido en el Distrito,

Que el evento significa una ceremonia familiar que convoca a vecinos de Quenumá y de Salliqueló,

Que se organiza en forma coordinada entre la Asociación Amigos de la Biblioteca, las áreas de espacios verdes y Cultura Municipal,

Que el evento "Nace un niño, nace un árbol" ya lleva plantado alrededor de 3.500 ejemplares en espacios públicos del Distrito de Salliqueló,

Que inicialmente especies y plantas se obtenían mediante donaciones y hoy en día son producidas por el Vivero Municipal,

Que el Programa permite la forestación continua logrando múltiples beneficios para el ambiente de nuestro distrito,

Que es necesario generar conciencia desde la primera infancia, de la importancia de plantar árboles, de su mantención y preservación, logrando con ello repercusión en la vida cotidiana y en el impacto de la salud de la población,

Que por el éxito que tuvo tal Programa se replicó en otras localidades de la provincia de Buenos Aires,

Que el mismo ha sido noticia en varios medios de comunicación nacionales y provinciales

Que corresponde que el evento arraigado en la comunidad, adquiera relevancia institucional y se le realice a su mentora, el reconocimiento que corresponde

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION****ARTICULO 1°:** Dispóngase que el programa "Nace un niño nace un árbol" consistente en plantar un árbol por cada niño que nace en el distrito de Salliqueló, se denomine en adelante con el nombre "Graciela Gladys Rojas".-----**ARTICULO 2°:** Se establece que los lugares de plantación de los ejemplares, como así también la especie arbórea, serán elegidos por las áreas municipales encargadas de organizar el Programa.--**ARTICULO 3°:** Se determina que el principal proveedor de ejemplares para su plantación será el Vivero Municipal de Salliqueló.-----**ARTICULO 4°:**Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Agosto de 2019.

**RESOLUCION N° /19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

**CONSIDERANDO:**

- La interrupción del orden constitucional en la República Plurinacional de Bolivia ante presiones de las Fuerzas de Seguridad de dicho país.
- Que los hechos ocurridos el 10 de noviembre de 2019 en el Estado de Bolivia, donde las Fuerzas militares y policiales se entrometieron en el proceso político exigiéndole la renuncia al presidente constitucional electo Juan Evo Morales Ayma constituyen actos de sedición que violan palmariamente la Constitución Nacional de Bolivia y preocupa fuertemente a toda la región latinoamericana.
  - Que la intromisión de las Fuerzas Armadas en los asuntos políticos nos remonta a épocas oscuras y pasadas de nuestra historia nacional y latinoamericana reciente que creíamos haberlas superado en el marco de la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho.-
  - Que definir si fué un golpe de Estado lo que ha sucedido en Bolivia no es sólo una cuestión semántica, sino una declaración que se vincula con la defensa de la democracia y en este punto no se puede tener ambigüedades porque la diferencia entre democracia y dictadura no es ni más ni menos que la diferencia entre la vida y la muerte.
  - Que en el día de ayer tanto la Cámara de Diputados como de Senadores de la Nación se manifestaron sobre estos sucesos declarando el repudio al golpe e instando a que nuestro presidente Mauricio Macri y la cancillería argentina se pronuncie en forma contundente en nombre del Estado Argentino.-
  - Que en los distintos proyectos tratados y opiniones vertidas por la mayoría de los legisladores se condenan estas prácticas dictatoriales ya que no es posible que ningún general se pare delante de un presidente y le diga si se va o se queda.
  - Que como representantes de nuestra comunidad no somos ajenos a lo que acontece con un país vecino debiendo bregar por la libre autodeterminación de los pueblos.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°:** Declárase el más profundo repudio al golpe de estado perpetrado el 10 de noviembre al estado Plurinacional de Bolivia, que obligó a su presidente Juan Evo Morales Ayma y a otros/as funcionarios del gabinete a renunciar a su mandato.-----

**ARTICULO 2°:** Convoquese a todo el arco político de la región a exigir el cese inmediato de la persecución y la violación a los derechos humanos de funcionarios/as, dirigentes políticos /as, sociales, sindicales, feministas y de la población en general de Bolivia.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 14 días del mes de Noviembre de 2019.

**RESOLUCION N° 25/19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
**SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019

**CONSIDERANDO:**

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 24 de octubre ppdo, donde solicita una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna para el año 2020.

Que la prórroga solicitada obedece a la indefinición de las pautas de coparticipación previstas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidad en su artículo 109 establece que el mismo debe ser elevado al Cuerpo Deliberativo con anterioridad al 31 de Octubre del corriente año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la prórroga solicitada de 30 días para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna año 2020 a partir del 31/10/2019.-----

-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 14 días del mes de Noviembre de 2019.

**RESOLUCION 26/19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
**SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSIDERANDO:

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 25 de Noviembre ppdo, donde solicita una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna para el año 2020.

Que la prórroga solicitada obedece a la indefinición de las pautas de coparticipación previstas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidad en su artículo 109 establece que el mismo debe ser elevado al Cuerpo Deliberativo con anterioridad al 31 de Octubre del corriente año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**ARTICULO 1°:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la prórroga solicitada de 30 días para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna año 2020 a partir del 30/11/2019.-----

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 26 días del mes de Noviembre de 2019.

**RESOLUCION 27/19.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
**SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal: Sra. Liliana Elisa de SAN SIMEON;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a Sra. Liliana Elisa de SAN SIMEON, M.I. N° 12.689.855. Personal: Servicio, Cat., 1, C: 3, G. XXV, 36 hs. semanales en Hogar Municipal "Papa Francisco" de Salliqueló. A partir del día 01/11/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 572  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana Irene SUCCURRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de DOCE (12) meses;

Que, la ex agente: Ana Irene SUCCURRO no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de DOCE (12) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese la Ampliación del Convenio Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la ex agente municipal: Sra. Ana Irene SUCCURRO, M.I N° 13.098.380, a partir del 01/11/19 y hasta el 01/11/20.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.-----

DECRETO N° 573  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.019.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas presentadas por los agentes municipales: MAMMOLI Pedro en la cual solicita reducción de su régimen horario de 48 horas semanales a 40 horas semanales y por RODRIGUEZ Néstor en la que solicita reducción de su régimen horario de 40 horas semanales a 30 horas semanales; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 40 horas semanales al agente municipal MAMMOLI Pedro, M.I. N° 29.147.516, a partir del 1º de Noviembre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Redúzcase el régimen horario de 40 a 30 horas semanales al agente municipal RODRIGUEZ Néstor, M.I. N° 21.715.194, a partir del 1º de Noviembre de 2.019.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 574  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1129/1 - GERINGER, Jonathan René - M.I. 41.953.932 - Domicilio: Mariano Rosas S/N - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 18.701,76 - Imputación: 14000 - 44 - 2 - 1 - 2. Desde el día 01/11 hasta el día 31/12/19.-----

1144/3 - SANCHEZ, María Eugenia - M.I. 31.247.619 - Domicilio: Colombia N° 185 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 15.076,72 - Imputación: 13000 - 43 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/11 hasta el día 31/12/19.-----

1186/1 - PUCHETA, Elisa del Valle - M.I. 31.775.716 - Domicilio: Sarmiento S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Servicio Delegación Quenuma - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 15.570,93 - Imputación: 10000 - 46 - 1 - 1 - 2. Desde el día 04/11 hasta el día 31/12/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 575  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 1833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110150000 - 92.00.00 - 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comer.	-5.449.165,35
1110150000 - 92.00.00 - 7.1.6.1 - Instituto de la Vivienda	37.343,20
1110150000 - 92.00.00 - 7.1.7.1 - Instituto de la Vivienda	807,53
1110150000 - 91.00.00 - 7.1.7.1 - Instituto de la Vivienda	15.000,00
1110150000 - 01.00.00 - 7.1.6.1 - Instituto de la Vivienda	150.000,00

1110150000 - 01.00.00 - 7.1.6.9 - Reestructuración Programa Desendeudam.	81.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	50.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	12.500,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	6.200,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	112.500,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	2.500,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	29.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	12.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	3.600,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.4 - Provincia Seguros	1.800,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	79.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	82.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	18.000,00	
1110107000 - 35.71.00 - 2.7.9.0 - Otros	6.800,00	1110107000 - 35.71.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos
1110150000 - 92.00.00 - 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerc.	-10.440,00	
1110107000 - 35.08.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	293,09	
1110107000 - 35.08.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	280,00	
1110107000 - 35.08.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	790,00	
1110107000 - 35.08.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	840,00	
1110107000 - 35.08.00 - 2.5.9.0 - Otros	315,00	
1110107000 - 35.08.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10.000,00	
1110107000 - 35.08.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1.547,40	
1110107000 - 35.08.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	259,20	
1110107000 - 35.08.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	6.177,04	
1110107000 - 35.08.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	170,00	
1110107000 - 35.08.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	109.930,80	
1110107000 - 35.08.00 - 2.7.9.0 - Otros	2.078,25	
1110107000 - 35.08.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	434,00	
1110107000 - 35.08.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	1.500.000,00	
1110107000 - 35.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	22.517,50	
1110107000 - 35.08.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	6.703,90	
1110106000 - 31.01.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	5.000,00	
1110106000 - 31.01.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio	10.000,00	
1110106000 - 31.01.00 - 2.6.9.0 - Otros	2.000,00	
1110106000 - 31.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2.000,00	
1110106000 - 31.01.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	3.000,00	
1110106000 - 31.01.00 - 2.7.9.0 - Otros	30.000,00	
1110106000 - 31.01.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	15.000,00	
1110106000 - 31.01.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de lab	5.000,00	
1110106000 - 31.01.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	90.000,00	
1110106000 - 31.01.00 - 3.1.9.0 - Otros	3.000,00	
1110106000 - 31.01.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	30.000,00	
1110107000 - 35.01.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	13.000,00	
1110107000 - 35.01.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	10.000,00	
1110107000 - 35.01.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	2.000,00	
1110107000 - 35.01.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2.000,00	
1110107000 - 35.01.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	6.000,00	
1110107000 - 35.01.00 - 2.7.9.0 - Otros	6.000,00	
1110107000 - 35.01.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2.000,00	
1110107000 - 35.01.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y l.	5.000,00	
1110107000 - 35.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte	9.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	3.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	4.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	50.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	60.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	2.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.9.0 - Otros	1.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	10.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	10.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	15.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	5.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de l.	2.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	100.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	1.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios	10.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 3.3.9.0 - Otros	1.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2.000,00	
1110107000 - 35.02.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	20.000,00	
1110107000 - 35.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	5.000,00	
1110107000 - 35.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	1.000,00	

1110107000 - 35.03.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	1.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	1.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	10.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	4.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.5.9.0 - Otros	3.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	10.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	2.500,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	12,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	6.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.7.9.0 - Otros	5.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	4.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	2.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 3.3.9.0 - Otros	20.000,00
1110107000 - 35.03.00 - 3.5.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	5.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	10.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	1.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.4.2.0 - Artículos de cuero	5.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	8.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	2.500,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1.500,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	90.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	5.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	12.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.6.9.0 - Otros	5.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	35.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	6.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	62.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.7.9.0 - Otros	2.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	100,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de lab.	20,00
1110107000 - 35.06.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	60.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	45.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq.	40.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 3.3.9.0 - Otros	30.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 3.4.9.0 - Otros	10.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	20.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	116.005,00
1110107000 - 35.06.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	22.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	25.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.1.2.0 - Alimentos para animales	7.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	500,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	500,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	500,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	2.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	2.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2.500,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.7.0 - Específicos veterinarios	1.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	2.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio	1.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	50.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	15.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	5.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2.500,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de l.	2.500,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	30.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	5.500,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios	15.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria	35.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.9.0 - Otros	10.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	2.500,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	25.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.5.9.0 - Otros	5.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	5.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.7.9.0 - Otros	1.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.8.9.0 - Otros	5.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	1.000,00
1110114000 - 44.03.00 - 2.5.7.0 - Específicos veterinarios	12.000,00
1110114000 - 44.03.00 - 2.5.9.0 - Otros	12.000,00

1110114000 - 44.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	2.000,00	
1110114000 - 44.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de lab.	30,00	
1110114000 - 44.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	360,00	
1110114000 - 44.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	105,00	
1110114000 - 44.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.235,00	
1110114000 - 44.03.00 - 2.4.2.0 - Artículos de cuero	175,00	
1110114000 - 44.03.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	15.000,00	
1110200000 - 01.00.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	500,00	
1110200000 - 01.00.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	101,70	
1110200000 - 01.00.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	56,34	
1110200000 - 01.00.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	501,74	
1110200000 - 01.00.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	8.650,00	
1110200000 - 01.00.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2.500,00	
1110200000 - 01.00.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	4.000,00	
1110200000 - 01.00.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	3.500,00	
1110200000 - 01.00.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	8.000,00	
1110150000 - 01.00.00 - 7.1.6.2 - P.F.M.	-388.460,09	
1110150000 - 01.00.00 - 7.1.6.9 - Reestructuración Programa Desendeud.	388.460,09	
1110150000 - 91.00.00 - 7.1.7.2 - P.F.M.	-400.173,56	
1110150000 - 91.00.00 - 7.1.7.9 - Reestructuración Programa Desendeud.	400.173,56	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-21.694,90	
1110112000 - 01.05.00 - 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales	930.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	348.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	58.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	90.000,00	
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	21.694,90	
1110106000 - 31.01.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	80.226,66	
<b>Total Gastos</b>		<b>0.00</b>

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 576

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y las Señoras ZABALA, Ana María D.N.I. Nº 25.655.416, firmado el día 25 de Octubre de 2019 y BAUER, María de las Mercedes, D.N.I. Nº 18.136.839 firmado el día 30 de Octubre de 2019.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.

DECRETO Nº 577  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1.434/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, otorga un premio adicional a todos los agentes municipales el 8 de noviembre de cada año con motivo de la celebración del Día del Trabajador Municipal.

Que, el Departamento Ejecutivo a dispuesto para el citado premio un monto de \$2.500,00, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese un Premio Especial, de carácter excepcional de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a efectivizarse el día 08 de noviembre de 2.019, para el Personal Municipal que revista en planta funcional y se encuentre en actividad al 31 de octubre de 2019, excepto Asesor Legal, Secretarios, Directores, Juez de Faltas, Delegado e Intendente Municipal.-----  
---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 578  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernandez  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 04 de Noviembre de 2019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO N° 579  
Es copia fiel.-

Fdo: Hernandez Jorge  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1141/19 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y las restantes actividades que se desarrollan en el Partido de Salliqueló, el día 13 de noviembre del año en curso, con motivo de celebrarse el 58º Aniversario de su creación; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y para el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en el Partido de SALLIQUELO, el día 13 de noviembre de 2.019. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 1141/19 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----  
-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 580  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHO CON 50/100, (\$ 16.708,50), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil “Plan Nacer”.....	<u>16.708,50</u>
Ampliación de partida.....	16.708,50

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHO CON 50/100, (\$ 16.708,50), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.9.0 Otros.....	<u>16.708,50</u>
Ampliación de partida.....	16.708,50

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO N° 581

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de Balle María Esther, mediante la cual se peticiona se otorgue un nicho gratuito para el cadáver de quién en vida fuera Duarte Hugo Raúl, fallecido el 25/10/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, los familiares de los fallecidos no poseen recursos para afrontar el pago de una fosa;  
Que, el art. 127 de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza a otorgar Fosas gratuitas a personas indigentes;  
Que, se ha expedido favorablemente el área de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;  
D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase el uso en carácter gratuito y por el plazo de 10 años contados a partir del día de la fecha, de un nicho en el cementerio local, designado como Sección AV, Fila 4, Nicho 32, para que en el mismo se depositen los restos de Duarte Hugo Raúl, DNI 05.048.345.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón las áreas de Rentas Municipal, Acción Social, comuníquese al peticionante, dése al Registro oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO N° 582  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de Rosas María del Carmen, mediante la cual se peticiona se otorgue un nicho gratuito para el cadáver de quién en vida fuera Garcia Regina, fallecida el 08/07/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, los familiares de los fallecidos no poseen recursos para afrontar el pago de una fosa;  
Que, el art. 127 de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza a otorgar Fosas gratuitas a personas indigentes;  
Que, se ha expedido favorablemente el área de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;  
**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Concédase el uso en carácter gratuito y por el plazo de 10 años contados a partir del día de la fecha, de un nicho en el cementerio local, designado como Sección AV, Fila 4, Nicho 31, para que en el mismo se depositen los restos de Garcia Regina, DNI 05.002.685.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, tome razón las áreas de Rentas Municipal, Acción Social, comuníquese al peticionante, dése al Registro oficial y archívese.-----

ARTICULO 3°: De forma.-----

DECRETO N° 583

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El Expediente de la Municipalidad de Salliqueló 4100-61622/19 iniciado por Ferreyra Rafael Isaul, a través del cual solicita la escrituración de un inmueble adquirido mediante boleto de compraventa de fecha 16/09/2019, ubicado en la ciudad de Salliqueló, designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Quinta 23, Manzana 23 B, parcela 5, Partida Inmobiliaria 6508; y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 4° inciso D de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**D E C R E T A**

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en el Distrito de Salliqueló, designado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Quinta 23, Manzana 23 B, parcela 5, Partida Inmobiliaria 6508, a favor de FERREYRA RAFAEL ISAUL, DNI 28.623.939.-----

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble detallado en el artículo anterior.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda., dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 584

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2019.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO N° 585

Es copia fiel.-

Fdo: Hernandez Jorge  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y colaboración, actas complementarias, y Contrato de Comodato, suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Salliqueló y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Convenio tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica.

Que, la Secretaría cede en comodato bienes de uso y luminarias Led a efectos de la implementación en el Distrito del Plan de Sustentabilidad, presentado ante las autoridades nacionales.

Que, corresponde aprobar el Convenio, actas y Contrato de Comodato, mediante norma legal dictada al efecto.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Marco de Cooperación y colaboración, actas complementarias, y Contrato de Comodato, suscripto entre la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 586

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernandez  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Andrés, Héctor Adrián para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Cordón Cuneta Barrio San Martín 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho trabajo consiste en 109 mts lineales de cordón cuneta del barrio San Martín;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Andrés, Héctor Adrián DNI Nº 22.346.879 -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 587

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

La necesidad de adquirir 5250 Block de hormigón impermeable (hidrófugo), medidas: 39 x 19 x 19 Peso:17,37 Símil piedra, 375 Block U de hormigón impermeable (hidrófugo) para encadenado y dintel Medidas: 39 x 19x19, Peso: 19,73 Símil piedra – 300 bolsas de pegamento para Block de 30 Kg.; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llamase a Concurso de Precios N° 06 para la Adquisición de 5250 Block de hormigón impermeable (hidrófugo), medidas: 39 x 19 x 19 Peso:17,37 Símil piedra, 375 Block U de hormigón impermeable (hidrófugo) para encadenado y dintel Medidas: 39 x 19 x 19, Peso: 19,73 Símil piedra - 300 bolsas de pegamento para Block de 30 Kg. Fijándose la apertura de las propuestas para el día martes 19 de noviembre de 2.019 a las 11 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 588  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernandez  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de adquirir seguros varios para vehículos, maquinarias e implementos rurales y seguros técnicos: Equipos electrónicos e informáticos (Red vial- Corralón-Hospital- Administración y delegación), y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 04/19 para la contratación anual de Seguros Varios para el año 2.020. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de diciembre de 2.019 a las 10 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 589  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.019.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO N° 590  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a GOMEZ KARINA ANDREA, M.I. N° 25.969.450. Imputación: 13000.43.1. Reemplaza a LANDRIEL YESICA del 01/11 al 29/11/2019.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a GARCIA MARIA FERNANDA, M.I N° 25.793.959. Imputación: 11000.1.2.1.2. Reemplaza a BARRAZA HUGO del 04/11 al 15/11/2.019.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a DIEGO MARIA SILVINA, M.I N° 27.244.938. Imputación: 12000.1.1. Reemplaza a RAMIREZ VICTORIA del 04/11 al 24/11, a GARCIA CLAUDIA del 25/11 al 23/12/2.019.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a GASTALDO VICTORIA, M.I. N° 34.158.447. Imputación: 9000.42.3. Reemplaza a MORALEJO BETIANA del 07/11 al 22/11/2.019.-----

ARTICULO 5º: Desígnese como personal de reemplazo a DIAZ DELIA ESTER, M.I N° 20.043.960. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a BERON NANCY del 07/11 al 09/11, a TORRILLA MARIA JOSE del 10/11 al 18/11/2.019.-----

ARTICULO 6º: Desígnese como personal de reemplazo a CALVO GEORGINA, M.I N° 40.021.406. Imputación: 9000.42.3. Reemplaza a CAMPODONICO VIRGINIA del 09/11 al 10/12/2.019.-----

ARTICULO 7º: Desígnese como personal de reemplazo a SILLETTA SOFIA, M.I N° 34.153.928. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a FIGUEROA PABLO del 11/11 al 14/11/2.019.-----

ARTICULO 8º: Desígnese como personal de reemplazo a BERNASSAR PATRICIA LUISA VERONICA, M.I N° 24.311.471. Imputación: 3.000.21.1. Reemplaza a RIVERO SERGIO del 11/11 al 22/11/2.019.-----

DECRETO N° 591  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56.717/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Campodónico Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 AY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;  
Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 19-00079348.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 592  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-61.652/19 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 3 de Quenumá, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 12/12/2019 ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 3 de Quenumá, a poner en circulación una rifa que consta de 300 boletas, por valor de \$ 150 c/u a sortearse el día 12/12/2019 ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ord. 243.-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a los padres, alumnos, docentes de la institución y miembros de la asociación cooperadora.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 593  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

Lo resuelto en los autos caratulados Municipalidad de Salliqueló c/Sucesores de Gimenez Adrián y Otros s/Apremio, notificado con fecha 07/11/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo, se declara judicialmente la prescripción de deuda por Tasas municipales correspondiente a inmuebles ubicados en el Distrito, fijándose los períodos por los cuales así se ordena y declarando vigente los devengados con posterioridad a 2005;

Que, corresponde entonces, proceder a ordenar y dar de baja de los respectivos padrones de cada partida, la deuda que así ha sido declarada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Libérese la deuda declarada prescripta, devengada con anterioridad al mes de diciembre del año 2005, correspondiente a los siguientes inmuebles: Circ. III, parcelas 573 y 581 d, Partidas 101960 y 102.040, encontrándose plenamente vigentes la devengadas con posterioridad a diciembre de 2005.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la liberación decretada respecto de las partidas y por los períodos indicados en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copias a los interesados en su caso, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 594  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La Investigación Presumarial Administrativa que tramita por Expte. 4100-61360/19, mediante la cual se investigó los hechos referenciados por los progenitores de quién en vida fuera el niño Benicio Benjamín Alvarez, quién falleciera en el Hospital Municipal de Salliqueló; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Asesoría Legal, se recolectaron testimonios y elementos a fin de investigar el posible incumplimiento, por parte de los agentes municipales intervinientes, de alguna de las obligaciones impuestas por el Convenio Colectivo vigente;

Que, también se escuchó a los progenitores del niño fallecido;

Que, de acuerdo al dictamen legal efectuado, si bien no habría responsabilidad en el incumplimiento de obligaciones que impone el convenio colectivo a los agentes municipales, los hechos denunciados por los padres de Benicio, exceden el marco de competencia de estas actuaciones administrativas, aconsejándose la remisión de las actuaciones a la justicia penal, a fin de investigar la posible comisión de delito penal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Dispóngase la remisión de las presentes actuaciones Administrativas al Fiscal General del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, a fin de que los remita la misma a la Unidad Funcional de Instrucción en turno, con el objeto de realizar la correspondiente investigación penal en buscar de la comisión de alguno de los delitos tipificados en el Código Penal.-----

ARTICULO 2º: Expídanse fotocopias y certifíquense las mismas bajo debida constancia.-----

DECRETO Nº 595  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El Decreto 059/19, mediante el cual se designó a los Responsables de los Organos Rectores del Sistema Rafam; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto, se designaron los responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas del R.A.F.A.M., como así también aquellos funcionarios municipales, que resulten Responsables de las Unidades Ejecutoras.

Que, con fecha 12 de Noviembre de 2.019, el Delegado de Quenumá sufrió un accidente laboral;

Que, corresponde designar un nuevo Responsable de la Unidad ejecutora por el período de licencia.

Lo previsto en los artículos 5 y 6 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Provincial 2980/2000 y la Resolución 449/11 art. 1º Anexo XII a) del Honorable Tribunal de Cuentas, y; Que, la designación se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese a la Sra. Marilina Vanesa ELORTEGUI Responsable de la Unidad Ejecutora Delegación Quenumá, a partir del día 13 de noviembre hasta el día 10 de diciembre de 2.019 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a la Sra. Marilina Vanesa ELORTEGUI, M.I. Nº 31.336.883. Imputación: 10.000.46.01. Reemplaza al Delegado de Quenumá del 13/11/2019 al 10/12/2019 inclusive.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 596  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS, (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 60.200,00
Ampliación de partida.....	\$ 60.200,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS, (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 9.752,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes.....	\$ 12.000,00

1110108000 - 38.03.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.....	\$ 1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.7.9.0 – Otros .....	\$ 1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 – Elementos de limpieza.....	\$ 5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.....	\$ 8.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.4.0 – Utensilios de cocina y comedor.....	\$ 3.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 – Gas .....	\$ 10.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maq.	\$ 6.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 4.448,00
Total de gastos.....	\$ 60.200,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 597

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Ing. civil María José Gianquinto, mediante la cual dá por terminado, por los motivos que expone, el contrato por el cual prestaba servicios de Asesoramiento en la Red Vial del Distrito;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del 01/11/2019, el contrato suscripto con la Ing. Civil María José Gianquinto, quién prestaba tareas profesionales de Asesoramiento técnico en la Red Vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Acción Social, Contaduría y Tesorería, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 598

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El Expediente de la Municipalidad de Salliqueló 4100-61237/19 iniciado por Aparicio Lucas Emilio, a través del cual solicita la escrituración de un inmueble adquirido mediante boleto de compraventa de fecha 15/05/2019, ubicado en la ciudad de Salliqueló, designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Quinta 15, Manzana 15 g, parcela 13, Partida Inmobiliaria 5714, Matrícula 5504, del Partido de Salliqueló (122), y

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 4º inciso D de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en el Distrito de Salliqueló, designado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Quinta 15, Manzana 15 g, parcela 13, Partida Inmobiliaria 5714, Matrícula 5504, del Partido de Salliqueló (122), a favor de APARICIO LUCAS EMILIO, DNI 25.270.494.-

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble detallado en el artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes corresponda., dese al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 599

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La solicitud presentada por Sabater Carlo Dario, DNI 26.639.728, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de 1 año, entre el 01/12/2019 y el 01/12/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 67 del nuevo Convenio Colectivo aplicable;

Que, el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 67 mencionado;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Otórguese al agente municipal SABATER CARLO DARIO, DNI 26.639.728, licencia sin goce de haberes desde el día 1 de diciembre de 2019 hasta el día 1 de diciembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 600

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1176/1 – BIANCHI, Adriana Ester - M.I. 13.993.797 - Domicilio: Almirante Brown Nº 55 - Tarea: Cuidadora en Hogar Convivencial - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 16.602,20 - Imputación: 8000 - 38 - 5 - 1 - 2. Desde el día 16/11 hasta el día 31/12/19.-----

1187/1 – BOLIVAR VALERO, Eyllin Morelis - M.I. 95.905.316 - Domicilio: Avenida Sinforiano Beneitez y Mitre de la localidad de Quenuma - Tarea: Enfermera en Sala 1º Auxilios de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 21.860,70 - Imputación: 4000 - 22 - 2 - 1 - 2. Desde el día 19/11 hasta el día 31/12/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 601

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a NIEVAS BERENISE, M.I. N° 40.021.441. Imputación: 1110112000.1.1. Reemplaza a OBERST IGNACIA del 14/11 al 29/11/2.019.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a DIAZ DELIA ESTER, M.I N° 20.043.960. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a BERON DORA del 19/11 al 02/12/2.019.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a SILLETTA SOFIA, M.I N° 34.153.928. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a ALVAREZ STELLA del 19/11 al 05/12/2.019.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a ARANA JULIETA, M.I N° 37.240.901. Imputación: 9000.42.3. Reemplaza a MORALEJO BETIANA del 23/11 al 06/12/2.019.-----

DECRETO N° 602

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato consiste en realizar el Mantenimiento periódico del equipamiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló, como así también el centro de Monitoreo ubicado en la sede del palacio Municipal y la Comisaría local.-

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 603

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Cabezales para alumbrado público Led, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 05/19 para la Adquisición de Cabezales para alumbrado público Led, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de noviembre de 2.019 a las 11.30 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 604

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal

Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.882/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.882/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 14 de Noviembre de 2019, "Ratificando decreto N° 528/19" Contratos de Locación de Servicios con Kinesiólogos.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 605  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.883/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.883/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 14 de Noviembre de 2019, "Ratificando decreto N° 551/19" Contratos de Locación de Servicios con Ana María Domínguez.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 606  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.884/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;  
Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza N° 1.884/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 14 de Noviembre de 2019, "Modificando artículo 1º de la ordenanza N° 1.827/18".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 607  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.885/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;  
Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza N° 1.885/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 14 de Noviembre de 2019, Declarando a las ruinas de la antigua "Estación Caiomuta" como Patrimonio Cultural".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 608  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.886/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;  
Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza N° 1.886/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 14 de Noviembre de 2019, "Creando el Centro de Salud San Cayetano en el Barrio San Martín".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 609  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 1.887/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 1.887/19 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 14 de Noviembre de 2019, "Creando el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ESTUDIANTIL".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 610  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 25/11/19, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO N° 611

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires;

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),
- Que, se han recibido fondos para la ejecución del Programa Sumar;
- Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUNTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DEICISEIS CON 52/100, (\$ 56.516,52), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	37.380,00
1110111000-17.5.01.13 - Seguro Materno Infantil *Plan Nacer*.....	<u>19.136,52</u>
Ampliación de partida.....	56.516,52

**ARTICULO 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUNTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DEICISEIS CON 52/100, (\$ 56.516,52), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	5.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.2.1.0 Alquiler de edificios y locales.....	20.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	12.380,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.3.2.0 Papel para computación.....	8.320,00
1110104000 - 22.03.00 - 2.9.5.0 Útiles menores médicos, quirúrgico y de l..	<u>10.816,52</u>
Total de gastos	56.516,52

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO N° 612

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.019.-

**VISTO:**

La solicitud de PERALTA ALBERTO, DNI 8.367.410, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 32 B, parcela 2, Partida Municipal 37330; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 20 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1:** Eximir en el 20% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 32 B, parcela 2, Partida Municipal 37330, a favor de PERALTA ALBERTO, DNI 8.367.410.-

**ARTICULO 2º:** Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

**ARTICULO 3º:** De forma.-----

DECRETO N° 613  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO:

La solicitud presentada por Liliana Antonietti, DNI 13.002.242, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 22 parc. 1 A, Partida Municipal 4660, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-60953/19;  
 Que, a fs. 2/4 se agrega informe de deuda de la partida 4660, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1985 a la 11/2019;  
 Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;  
 Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;  
 Que, de acuerdo al informe de Rentas, no existe notificación de deuda efectuada que suspenda el curso del plazo de prescripción;  
 Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-  
 Lo previsto en el art. 35 de la Ley 15078 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;  
**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárese la prescripción de la deuda devengada por la Partida Municipal 4660 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manzana 22, parcela 1 A, correspondiente solo a ABL desde la cuota 01/1985 a la 12/2010 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción declarada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 614  
 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
 Intendente Municipal  
 Claudio Gelado  
 Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO:

La solicitud presentada por Liliana Antonietti, DNI 13.002.242, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 22 parc. 1 C, Partida Municipal 6801, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-60951/19;  
 Que, a fs. 2/4 se agrega informe de deuda de la partida 6801, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 02/1989 a la 09/2016;  
 Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;  
 Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;  
 Que, de acuerdo al informe de Rentas, no existe notificación de deuda efectuada que suspenda el curso del plazo de prescripción;  
 Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2013 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-  
 Lo previsto en el art. 35 de la Ley 15078 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;  
**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Declárese la prescripción de la deuda devengada por la Partida Municipal 6801 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manzana 22, parcela 1 C, correspondiente solo a ABL desde la cuota 02/1989 a la 12/2013 inclusive.-

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción declarada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 615  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Sra. Daniela Alejandra Arana, DNI 17.379.575, mediante la cual dá por terminado, por motivos personales, el contrato por el cual prestaba servicios como Bibliotecaria del Centro Cultural "Rincón de Historia de Quenumá;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del 10/12/2019, el contrato suscripto con la Sra. Daniela Alejandra Arana, DNI 17.379.575, quién prestaba servicios como Bibliotecaria del Centro Cultural "Rincón de Historia de Quenumá.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Acción Social, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 616  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Lic. Pamela Laboranti, mediante la cual dá por terminado, por motivos personales, el contrato por el cual prestaba servicios en el Servicio de Protección y Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del 10/12/2019, el contrato suscripto con la Lic. en Psicología Pamela Laboranti, MP 5358, quién prestaba tareas profesionales en el Servicio local de Protección y Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Acción Social, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 617  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 06/2019, convocado por decreto N° 588/19 a los efectos de la adquisición de 5250 Block de hormigón impermeable (hidrófugo), medidas: 39 x 19 x 19 Peso 17,37 Símil Piedra; 375 Block U de hormigón impermeable (hidrófugo) para encadenado y dintel, medidas 39 x 19 x 19, peso 19,73 símil piedra y 300 bolsas de cemento para block de 30 kg; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 19/11/2019 obrante en el Expte. Adm. 4100-61650/19, se presentaron 2 ofertas;

Que, los oferentes cumplen con los requisitos formales, no así con los requisitos técnicos, pues el oferente 2 no se ajusta a los mismos en los ítems 1 y 2, tal lo detalla el informe técnico del área de Obras Públicas;

Que, conforme lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde adjudicar los ítems 1 y 2 al oferente 1 y el ítem 3 al oferente 2;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sctes. y concc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1:** Adjudíquese el Concurso de precios N° 06/19, para la adquisición de Materiales de Construcción Polideportivo Municipal en los ítems 1 (\$ 663.075) y 2 (\$ 56.553,75) al oferente 1 Corralón San José SRL en la suma total de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 719.628,75) y el ítem 3 al oferente 2, Corralón Los Mellizos, en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 89.700).-----

**ARTICULO 2:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y las áreas que correspondan, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 618  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.019.-

**VISTO:**

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS****Ampliación de Partida**

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	<u>53.200,00</u>
Total Ampliación	\$	53.200,00

**ARTICULO 2°:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS****Ampliación de Partida**

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	<u>53.200,00</u>
Total Ampliación	\$	53.200,00

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 619

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.019.-

**VISTO:**

La comunicación del H.C.D  
respecto a la inscripción de los Mayores Contribuyentes en el Registro de Mayores Contribuyentes de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al inciso 5 del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es competencia del Departamento Ejecutivo realizar la integración definitiva de la asamblea de acuerdo a la nómina presentada por cada grupo político con representación en el Honorable Concejo Deliberante, como así también completarla de oficio en caso que alguno de los grupos políticos no lo hubiera propuesto;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Desígnese para integrar la Asamblea de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló a partir de la fecha, en representación de los bloques políticos que comprenden el Honorable Concejo Deliberante, a los siguientes contribuyentes:

a) por la U.C.R - CAMBIEMOS

**TITULARES:**

- 1- ALBÍN, Alejandro
- 2- RODRIGUEZ, Virgilio
- 3- ILLESCA, Mónica
- 4- INCHAUSPE, Jorge
- 5- SOLER, Juan Ramón

**SUPLENTE:**

1. AMUTIO, Mauricio
2. JUAREZ, Segismundo

b) Por UNION VECINAL SALLIQUELO

**TITULARES:**

- 1- HERNANDEZ, Raúl Omar
- 2- CORTONDO, Sergio

**SUPLENTE:**

1. LABORDE, Juan Carlos

c) Por PJ - FRENTE PARA LA VICTORIA

**TITULARES:**

- 1- HERLEIN, Hugo
- 2- ESCAJA CRESPO, Norma Haydee
- 3- SIERRA, Angel

**SUPLENTE:**

1. DEL ARCO, Norberto
2. BLANCO, Pedro Pablo

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 620  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2.019.-

**VISTO:**

El Expte. Adm. 4100-56717/16, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Campodónico Antonio, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como parcela 547 AY; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo; Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;  
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 547 AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 19-00081564.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 621  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Odontólogo Gabriel Lavella, MP 70.344, mediante la cual dá por terminado, por motivos personales, el contrato por el cual prestaba servicios como Odontólogo en el Hospital Municipal de Salliqueló;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese resuelto a partir del 01/12/2019, el contrato suscripto con el Odontólogo Gabriel Lavella, MP 70.344, quién prestaba servicios como Odontólogo en el Hospital Municipal de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Hospital Municipal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 622  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO:

El convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría de Provincias y Municipios del ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y;

## CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para este fin;  
Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA con 00 centavos (\$ 1.594.180,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS  
Ampliación de Partida

1110111000 - 17.2.01.11 – Lumin. LED - Aporte no Reinteg. Ministerio \$ 1.594.180,00  
Total ampliación \$ 1.594.180,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA con 00 centavos (\$ 1.594.180,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS  
Ampliación de Partida

1110107000-35.97.00-2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos.....\$ 1.594.180,00  
Total Ampliación... \$ 1.594.180,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 623

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N° 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: PEDRAZ, María Celeste, M.I 31.772.636, BORREGO, Gladys, M.I 14.129.801, GAUTHIER, María Susana M.I 6.298.825, GONZALEZ, Marta Susana M.I 20.648.024, GONZALEZ, Ignacio M.I 34.153.935 y MAMMOLI, Alejandro M.I 7.963.397 firmados el día 29 de Noviembre de 2.019.-----

DECRETO N° 624  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernandez  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N° 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: ROJAS, Samuel Ricardo M.I 21.451.421 firmado el día 21 de Octubre de 2.019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO N° 625  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernandez  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

La solicitud presentada por Bieri Aldo Raúl, DNI 16.613.826, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Manz. 24 parc. 11 b, para que se proceda a dar de baja la deuda por períodos devengados cuando el inmueble pertenencia a la comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-61.695/19;

Que, con la copia de la Escritura acompañada, se acredita que el solicitante, recibe el inmueble de manos del Instituto de la Vivienda y suscribe más adelante la escritura traslativa de dominio con fecha 07/06/2016;

Que, tal lo que surge, el anterior titular registral era la Municipalidad de Salliqueló, confundiéndose en ese caso, los impuestos y tasas devengados, por lo que corresponde dictar el acto administrativo tendiente a dar de baja esos periodos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

**ARTICULO 1°:** Dése de baja la deuda devengada por el inmueble designando catastralmente como Circ. II, Secc. A, Manzana 21, parcela 11 B, Partida Municipal 203031, correspondiente a ABL desde el período comprendido entre el 01/2012 al 12/2015 y por Obra de Gas desde el período 01/2015 al 12/2015, en virtud de ser la comuna, en esos períodos, titular registral del inmueble.-----

**ARTICULO 2°:** Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la baja declarada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

**ARTICULO 4°:** De forma.-----

DECRETO N° 626  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

Se aplica sanción  
DECRETO N° 627  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

### Resoluciones

Promulgadas en el mes de Noviembre de 2019

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN LUIS MARIA, LORENZO ANTONELA, DUCHE MONICA, CASTILLO YANINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1°:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTIN LUIS MARIA, por el día 01-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2°:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LORENZO ANTONELA, por el día 01-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3°:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DUCHE MONICA, por el día 01-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4°:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CASTILLO YANINA, por los días 01 y 07-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 471  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARRAZA HUGO, QUEROL JOSE LUIS, BARRIOS FERNANDA, FRETES JORGELINA, GERINGER SANDRO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BARRAZA HUGO, por el día 04-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el día 05-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BARRIOS FERNANDA, por el día 09-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal FRETES JORGELINA, por el día 09-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GERINGER SANDRO, por el día 09-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 472  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL YESICA, ARAMBURU MIRNA, DIEGO LAURA, PEREIRA ENRIQUE, PARON ALFREDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEGO LAURA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 01-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PARON ALFREDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-19.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 473  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORIÑIGO SERGIO, FERNANDEZ CARINA, SANCHEZ DAIANA, MASSOLA BELEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MASSOLA BELEN, por el término de DOCE (12) días a partir del día 04-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 474  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, SAN MARTIN JUAN, RAMIREZ VICTORIA, CORRAL RICARDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN JUAN, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 04-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RAMIREZ VICTORIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 04-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 475  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GERINGER JONATHAN, ROSIGNUOLO JAVIER, SUAREZ LAURA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GERINGER JONATHAN, por el día 04-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROSIGNUOLO JAVIER, por el día 06-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SUAREZ LAURA, por el día 06-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 476  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ORTIZ JUAN RAMON, BARRAZA HUGO, CAROSIO CAROLINA, TORRILLA MARIA JOSE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ORTIZ JUAN RAMON, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 05-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA HUGO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 05-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL TORRILLA MARIA JOSE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 477  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LABORDE TERESA, GOMEZ KARINA, GONZALEZ JUAN CARLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LABORDE TERESA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ KARINA, por el término de CINCO (5) días a partir del 02-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el término de CINCO (5) días a partir del 04-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 478  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por PARDO RAQUEL titular del comercio "DESPENSA", según expediente N° 4100-61.607/19, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Dése de Baja al Comercio “DESPENSA” que registra Titularidad a nombre de PARDO RAQUEL, M.I. N° 4.580.362 ubicado en calle Stroeder (o) N° 386, bajo el Legajo N° 1442 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2°:** Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

**ARTICULO 3°:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 479  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BEDOGNI CRISTINA, HERBALEJO ANTONELA, ZUVI LUCIANO, FIGUEROA PABLO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI CRISTINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 2°:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERBALEJO ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 3°:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 4°:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 480  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ INES, BEDOGNI ELENA, MIURA LUCAS, GARCIA GISELA, DIAZ ALEJANDRA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ INES, por el día 09-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2°:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BEDOGNI ELENA, por el día 09-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3°:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIURA LUCAS, por el día 09-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4°:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA GISELA, por el día 09-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5°:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el día 11-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6°:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 481  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PINO LUCAS, MIURA LUCAS, SANCHEZ JUAN JOSE, SOLER OMAR, GERINGER SANDRO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO LUCAS, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIURA LUCAS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ JUAN JOSE, por el término de DOCE (12) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER OMAR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER SANDRO, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 482  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ SILVIA, RIVERO SERGIO, BEDOGNI ELENA, KRIEGER EMILIANO, SALAMANQUES GIMENA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI ELENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES GIMENA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 483  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, CORBALAN NATALIA, BENITO MARIA JOSE, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SALAMANQUES MARIA JOSE, por el día 11-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CORBALAN NATALIA, por el día 11-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BENITO MARIA JOSE, por el día 15-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 484  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DEL PORTICO MARCELO, SUAREZ LAURA, NAVARRO ROBERTO, ALI SILVINA, CHAVEZ NORMA, DIEZ MARCELO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PORTICO MARCELO, por el término de VEINTITRES (23) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALI SILVINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CHAVEZ NORMA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-11-19.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-11-19.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 485  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la agente municipal DIAZ ADELA inicio Junta Medica en Octubre 2019 y no se encuentra en condiciones de retomar actividad laboral;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifíquese las inasistencias de la agente DIAZ ADELA, hasta que se expida la Junta Medica ya que no puede retomar sus actividades laborales.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 486  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEMINTH NATALI, CORBALAN NATALIA, LARROUDE PAOLA, SEIMANDI JONATAN, VERHULST ERICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEMINTH NATALI, por el día 11-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CORBALAN NATALIA, por el día 12-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LARROUDE PAOLA, por el día 12-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el día 15-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VERHULST ERICA, por el día 16-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 487

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RUIZ DIAZ MARTIN, HERNANDEZ VIRGINIA, BELLOLI ELVIO, DIEZ MARCELO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN, por el término de VEINTE (20) días a partir del 04-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 04-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 04-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 05-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 488

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANTIAGO MARIA JOSE, MORALEJO BETIANA, BRAY ISABEL, CAMPODONICO VIRGINIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el término de DIEZ (10) días a partir del 07-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO BETIANA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 07-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BRAY ISABEL, por el término de TRES (3) días a partir del 07-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el término de TREINTA Y DOS (32) días a partir del 09-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 489  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal LANDRIEL YESICA, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédese licencia para contraer matrimonio a la agente municipal LANDRIEL YESICA por el término de QUINCE (15) días a partir del día 08-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 490  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OBERST IGNACIA, RAMIREZ SUSANA, PASCUAL IVANA, TEVEZ HUGO, NAVARRO LORENA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OBERST IGNACIA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 14-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 14-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PASCUAL IVANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 14-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TEVEZ HUGO, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 15-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO LORENA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 16-11-19.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 491  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado

Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ ANGELES, ABREU PATRICIA, GARCIA GISELA, PAULTRONI VIRGINIA, GOMEZ ARNALDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ ANGELES, por el día 15-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ABREU PATRICIA, por el día 16-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA GISELA, por el día 16-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el día 19-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ ARNALDO, por el día 19-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 492  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, SAN MARTIN SEBASTIAN, MARTINEZ SILVIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SAN MARTIN SEBASTIAN, por el día 15-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTINEZ SILVIA, por el día 25-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 493  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SALINAS FABIAN, ANDRES DAIANA, BENEITEZ FEDERICO, SEIMANDI JONATAN, RODRIGUEZ NESTOR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALINAS FABIAN, por el término de CINCO (5) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ANDRES DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENEITEZ FEDERICO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ NESTOR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 494  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, BRAY ISABEL, GARCIA FERNANDA, ALVAREZ STELLA, NIEVA PAULA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRAY ISABEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA FERNANDA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALVAREZ STELLA, por el término de DIECISIETE (17) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVA PAULA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 495  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, BERON DORA, VERHULST ERICA, ARACO CARLA, SCHAP ALBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BERON DORA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VERHULST ERICA, por el término de SEIS (6) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARACO CARLA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SCHAP ALBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 496  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO ADRIANA, STEIMBACH JUAN JOSE, SEGURADO NATALIA, RODRIGUEZ BLANCA, FRETES JORGELINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEGURADO NATALIA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 20-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 20-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FRETES JORGELINA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 20-11-19.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 497  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, CAROSIO PAMELA, RIESCO NANCY, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de DOS (2) días a partir del 05-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RIESCO NANCY, por el término de DIEZ (10) días a partir del 13-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 498  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Noviembre de 2019.-

## VISTO:

La nota elevada por la agente municipal DIAZ SOLEDAD, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

## CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 06-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 499  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TROJELLI MIRIAN, HERRERO FLORENCIA, MARAMBIO ROBERTO, ALFONSO JUAN MARTIN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TROJELLI MIRIAN, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 20-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 21-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 22-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO JUAN MARTIN, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 22-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 500  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Noviembre de 2019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN GISELA, GARCIA SERGIO, DUCKARDT CARINA, MARTIN LETICIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTIN GISELA, por el día 22-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 25-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DUCKARDT CARINA, por el día 25-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTIN LETICIA, por el día 28-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 501  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Noviembre de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL YESICA, CASTRO RUBEN, NENNHUBER FERNANDO, MARTINEZ GISELA, PAULTRONI VIRGINIA, BAUER MARIA DE LAS MERCEDES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASTRO RUBEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ GISELA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-19.--

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BAUER MARIA DE LAS MERCEDES, por el término de SEIS (6) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 502  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER GASTON, PASCUAL IVANA, BENITO ANGELICA, PEREIRA ENRIQUE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER GASTON, por el término de CATORCE (14) días a partir del 04-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PASCUAL IVANA, por el término de DOS (2) días a partir del 11-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO ANGELICA, por el día 12-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de SEIS (6) días a partir del 15-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 503  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA CLAUDIA, VIDAURRE ANDREA, BALLESTER NATALIA, OSORIO MIGUEL, SOLER EZEQUIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VIDAURRE ANDREA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BALLESTER NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER EZEQUIEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 504  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OLIVA FRANCO, VILLARRETA GASTON, SANCHEZ RUBEN, MARTINEZ SILVIA, ROMANO SILVIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLIVA FRANCO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VILLARRETA GASTON, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO SILVIA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 26-11-19.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 505  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MONZON ALBERTO, BRACAMONTE OSCAR, SONDA CARLOS, LEDESMA DANIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-11-19.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-11-19.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SONDA CARLOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-11-19.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA DANIEL, por el término de ONCE (11) días a partir del día 28-11-19.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 506  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARDO LUIS, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 02, 06, 07, 09, 16, 23 y 25-11-19, trataron temas gremiales,  
Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase la inasistencia del agente municipal BIARDO LUIS, por los días 02, 09, 16 y 23-11-19 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 06, 07 y 25-11-19 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 507  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por ZABALA GIOVANINA según Expediente 4100-61.617/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-61.617/19, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "ALMACEN" propiedad de ZABALA GIOVANINA, ubicado en calle Brasil N° 398, de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 95, Pla 3 C, Pda Municipal 19730, el cuál pasa a nombre de FERNANDEZ VERONICA ELISABET, M.I N° 25.526.532 bajo el N° 2482 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 508  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VARGAS ALEJANDRO, GONZALEZ INES, VEGA GISELA, ZABALA ANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VARGAS ALEJANDRO, por el día 28-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ INES, por el día 28-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA GISELA, por el día 28-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ZABALA ANA, por el día 30-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 509  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANTIAGO MARIA JOSE, ROBLA MICAELA, LEMOS HUGO, ETCHEZAR MELISA, REYNOSO ANAHI, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el término de CUATRO (4) días a partir del 17-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA MICAELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 19-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 19-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal REYNOSO ANAHI, por el término de DOS (2) días a partir del 26-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 510  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MIHURA STELLA, RIESCO NANCY, ARANA NORA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MIHURA STELLA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 20-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RIESCO NANCY, por el término de CINCO (5) días a partir del 25-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA NORA, por el término de OCHO (8) días a partir del 25-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 511  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, NIEVAS OSCAR, TORRES NERI, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente NIEVAS OSCAR, por el día 28-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TORRES NERI, por el día 29-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 512  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ARANA LEANDRO, SUAREZ LUIS, MELGAR LORENA, SUAREZ VICTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,  
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA LEANDRO, por el término de SESENTA (60) días a partir del 12-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de TRES (3) días a partir del 21-11-19 y por el término de DOS (2) días a partir del 25-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.--

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MELGAR LORENA, por el término de SIETE (7) días a partir del 22-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del 25-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 513  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2019.-

## VISTO:

Las notas elevadas por las agentes municipales VERHULST ERICA, PASCUAL IVANA, DIAZ SOLEDAD, CAROSIO CAROLINA, mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

## CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal VERHULST ERICA, por el día 25-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal PASCUAL IVANA, por el día 27-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DIAZ SOLEDAD, por los días 27 y 28-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal CAROSIO CAROLINA, por los días 25 y 28-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 514

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, BRACAMONTE NESTOR, y;

## CONSIDERANDO:

Que los días 04, 05, 09, 15, 16, 21, 23 y 30-11-19. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 04, 05 y 15-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 09, 16, 21,23 y 30-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 515

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío.Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Noviembre de 2.019.-

## VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PICABEA EUGENIA, SILANES DIEGO, LEIVA GABRIELA, CASTILLO JACQUELINE, y;

## CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SILANES DIEGO, por el término de CUARENTA (40) días a partir del 28-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 29-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 29-11-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 516  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio.Gob. Legal y Técnico



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.  
Recopilación, diagramación e impresión  
20/12/2019*